



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00020 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA.

Teniendo en cuenta que la parte interesada presentó memorial solicitando al Despacho el retiro de la demanda, donde advierte que la presente no se encuentra notificada y tampoco se ha perfeccionado la medida cautelar solicitada, esta célula judicial, teniendo en cuenta lo expuesto por la parte actora, encuentra procedente acceder al retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva con garantía real –prenda-, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de BERTULFO GAVIRIA CORREA.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144** hoy **4 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4513109242d4f4ddfa33e509c44b4eef9ab606c6c3174e5e0380049c57f45797**

Documento generado en 01/09/2023 12:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>